



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 864-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L

Chiclayo, 13 de octubre del 2006

VISTO:

La Solicitud S/N°, con registro N° 3898-2006-ATDRCH-L, de fecha 21 de setiembre del 2006, conteniendo 06 folios, presentado por doña **MARÍA SANTOS COTRINA ALVA**, solicitando Rectificación de Inscripción en el **Bloque de Riego Falita N° 44, con código PCHL-09-B44 del Subsector de Riego Ferreñafe**, indicando que por error lo han inscrito a don Manuel De La Cruz Torres, con el predio de U.C. N° 24131 que le corresponde, por ser ella la propietaria, tal como lo prueba con la Resolución Administrativa N° 478-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L de fecha 31 de mayo del 2006, con la cual ha sido inscrita en el Padrón de Usos Agrícolas con 2.31ha,

CONSIDERANDO:

Que, según reporte N° 03121-2006, de fecha 13 de octubre del 2006, emitido por el Área de Informática de la Administración Técnica, detalla que en el Padrón de Usos Agrícolas del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, se encuentra inscrito el predio denominado "María del Socorro" con 2.31 ha bajo el régimen de licencia, irrigado por el canal 1er. orden Carrizo, lateral 2do. orden Compuerta, lateral 3er. orden Compuertita, lateral 4to. orden Compuerta A, del Subsector de Riego Ferreñafe, con el número 2-5, a nombre de **María Santos Cotrina Alva**;

Que, según copia del Certificado Catastral otorgado por el PETT, se aprecia que doña María Santos Cotrina Alva, ha sido inscrita en el Padrón Catastral de la Dirección Regional de Agricultura Lambayeque, como propietaria del predio denominado "María del Socorro" de 2.3107 ha con la U.C. N° 24131, ubicado en el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque; **por lo que en conformidad con el Principio de Presunción de Veracidad, estipulado en el inc. 1.7. del Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y documentos presentados resulta procedente efectuar la rectificación solicitada;**

Que, según Informe N° 595-2006-INRENA-IRH-PROFODUA-ATDRCH-L, emitido por el área del PROFODUA de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, indica que don Manuel De La Cruz Torres, ha sido inscrito en el **Bloque de Riego Falita N° 44, con código PCHL-09-B44, del Subsector de Riego Ferreñafe, con el predio de U.C. N° 24131, con 2.31 ha; por lo que dicho usuario debe ser anulado del mencionado bloque de riego, quedando en su reemplazo doña María Santos Cotrina Alva;**

Que, estando a las disposiciones contenidas en los Artículos 19°, y 133° del D.L. N° 17752, en concordancia con los Artículos 6° y 58° del D.Leg. N° 653, Artículo 120°, inciso i) del D.S. N° 0048-91-AG. y Artículos 41° y 106° de la Ley N° 27444;

ADMINISTRACIÓN TÉCNICA CHANCAY-LAMBAYEQUE
TELEFAX 27-1485
AV. SALAVERRY N° 415 - CHICLAYO





MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
ADMINISTRACION TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 864-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Suprimir la inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas de la usuaria **Maria Santos Cotrina Alva**, con el predio denominado "María del Socorro" con 2.31 ha bajo el régimen de licencia, con el número 2-5, asimismo anular la inscripción del usuario **Manuel De La Cruz Torres** en el Bloque de Riego Falita N° 44, con código PCHL-09-B44 del Subsector de Riego Ferreñafe, con el predio de U.C. N° 24131, quedando en su reemplazo doña **María Santos Cotrina Alva**, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Unidad Catastral	N° de Predio	Nombre del Predio	Nombre del Usuario	Área con Licencia	Volumen máximo de agua otorgado (m³) para el predio
24131	2-5	"María del Socoro"	María Santos Cotrina Alva	2.31 ha	24077.13

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a la usuaria indicada en el artículo precedente de la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO 3º.- Extender Plan de Cultivo y Riego por el predio inscrito bajo el régimen de licencia, a nombre de la usuaria indicada en el artículo anterior, debiendo aprobarse en conformidad con las Normas Legales Vigentes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.: Interesada
C.R. Ferreñafe
JUDRCH-L
Expediente
Archivo

CWOF/LMS/añv.



INRENA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

Ing° Carlos W. Olano Fernández
ADMINISTRADOR TÉCNICO DISTRITO
RIEGO CHANCAY-LAMBAYEQUE